

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTÍA

Entre TECNOELECTRON de Esteban Colombo, en adelante "la EMPRESA", con domicilio en Av. Guemes 173 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por el Sr. Esteban Colombo; la Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante "la FACULTAD", con domicilio en Maximio Victoria 55 - Planta Baja - CP 4700 - San Fernando del Valle de Catamarca, representada por Sergio Hilario Gallina y Fernando Omar Herrera, domiciliado en Santa Fe 361 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca DNI. N° 33.327.006, en adelante "el PASANTE", se conviene:

PRIMERA.- El PASANTE, en su carácter de alumno de la carrera de Ingeniería Electronica de la FACULTAD, cumplirá en la EMPRESA una pasantía, dentro del marco establecido por la ley 26.427, entre los días 01/04/2012 y 31/12/2012. En esta última fecha, la pasantía se considerará concluida, sin necesidad de preaviso ni notificación previa. Asimismo, La FACULTAD manifiesta que EL PASANTE ha sido seleccionado siguiendo estrictamente el régimen de prioridades establecidas por la ley citada.

SEGUNDA.- La pasantía se desarrollará en el establecimiento de la EMPRESA, con asiento en Av. Guemes 173 - San Fernando del Valle de Catamarca, los días lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 12:30.

TERCERA.- El PASANTE recibirá una asignación estímulo mensual de seiscientos pesos (\$ 700,00), la que será abonada entre el quinto y el décimo día hábil del mes siguiente al que corresponda el pago, mediante acreditación en cuenta bancaria que se abrirá al efecto.

CUARTA.- La FACULTAD designa como docente guía del PASANTE al Ing. Sergio Gallina (C.U.I.L. 20-13202925-4) y la EMPRESA como tutor del mismo a Esteban Colombo (DNI 27.550.736).

QUINTA.- El PASANTE recibe en este acto fotocopias de la ley 26.427; del Convenio firmado por la FACULTAD y la EMPRESA, que reglamenta las pasantías para alumnos de aquélla a cumplir en ésta; y el plan (que integra el presente Acuerdo), confeccionado por el docente guía y el tutor que el PASANTE desarrollará, mediante el cual se buscan alcanzar los objetivos del Programa.

SEXTA.- El PASANTE se encontrará eximido de concurrir al desarrollo de su pasantía cuando dicha ausencia se produzca por enfermedad, accidente u otro motivo que la justifique. Asimismo, por rendir exámen, tanto el día del mismo como el anterior -siempre que éste último sea hábil-, debiendo presentar en todos los casos a la Compañía la correspondiente certificación.

SEPTIMA.- Al término de la pasantía, al PASANTE se le entregará un certificado en el que conste la duración y las actividades desarrolladas durante la misma.

OCTAVA.- En caso de que durante la pasantía el PASANTE realice un invento u obtenga un descubrimiento, derivados de los procedimientos o métodos propios de la EMPRESA o de experiencias, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los mismos, aquéllos serán de propiedad de la EMPRESA. En cambio, si dichos inventos o descubrimientos son de carácter personal, o sea, no directamente relacionados con los procedimientos o métodos existentes en la EMPRESA, su propiedad

corresponderá al PASANTE. En este último caso, a igualdad de condiciones, la EMPRESA tendrá preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.

NOVENA.- El PASANTE se obliga al cumplimiento de los reglamentos y las disposiciones internas de la EMPRESA, dentro del marco en que se desarrolle la pasantía, como observar las normas de higiene y seguridad y de ética y conducta, entre otras, que rigen en la misma.

También, deberá considerar como información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, en relación con actividades, clientes, proveedores, fórmulas, métodos y procesos, entre otros, a los que tenga acceso directa o indirectamente, tanto durante como después de la vigencia del presente Acuerdo.

La infracción a lo señalado precedentemente, en caso de que pueda ser considerada falta grave, será razón suficiente para inmediatamente dejar sin efecto su pasantía, sin perjuicio de las acciones por las responsabilidades civiles o penales que pudieran tener lugar.

DÉCIMO .- El PASANTE reconoce que la pasantía que cumplirá en la EMPRESA se encuentra regida por la ley 26.427. Por lo tanto, de acuerdo con lo expresamente dispuesto por el Art. 12 de la referida norma, no origina ningún tipo de relación laboral entre los firmantes.

DÉCIMO PRIMERA.- Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que se tendrán por válidas todas las notificaciones que se produzcan y se someten a la competencia de los Tribunales en lo Civil de la Capital Federal (o jurisdicción que corresponda), renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pueda llegar a corresponderles.

El presente Acuerdo de Pasantía se firma de conformidad, en tres ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 1 días del mes de abril del año 2012.-


Colombo
Esteban
DNI: 27550736


Herrera Fernando
D.N.I.: 33.327.006


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca